

SANTIAGO DEL ESTERO, 6 de Noviembre de 2006.-

DISPOSICION N° 79/06

VISTO:

Diversos casos de presentaciones realizadas por Directores de Proyectos de Investigación subsidiados por el CICyT- UNSE, solicitando el traspaso de fondos no invertidos de un período a otro, o bien traspaso de fondos no invertidos de un proyecto ya finalizado a otro en vigencia, y

CONSIDERANDO :

La Res. HCS N° 204/06, por la cual se aprueban las Normas para el Registro, Rendición y Administración del Subsidio otorgados con partidas de Ciencia y Técnica, en su art. 8° expresa claramente a los fines de la rendición de los subsidios otorgados se considerará en todos los casos el vencimiento de los mismos a partir de la fecha de la Resolución Rectoral; y en los casos de pagos parciales a partir del último acto administrativo Rectoral y por el término de UN (1) año calendario,

Que asimismo la mencionada Res., en su art.º 16 expresa que la rendición final de cuentas de los subsidios a Proyectos de Investigación, deberá presentarse dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores al plazo establecido.

Que en su art. 6°, la Res. HCS N° 204/06, establece que los montos no utilizados serán reintegrados por los beneficiarios de los subsidios a la Cuenta Bancaria de la SECyT-U.N.S.E o a la Tesorería de la U.N.S.E con destino a la Partida de Ciencia y Técnica del Presupuesto

Que el tema fue tratado y aprobado en Sesión Ordinaria CICyT-UNSE de fecha 3 de Noviembre de 2006,

POR ELLO

EL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE LA UNSE

D I S P O N E :

ART. 1°: ESTABLECER que en cumplimiento del art. 16° de la Res. HCS N° 204/06, una vez vencido el plazo final de presentación de las rendiciones y dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la última fecha de la Resolución Rectoral que autoriza el pago del subsidio, los Sres. Directores de Proyectos subsidiados deberán reintegrar los saldos no invertidos, siendo depositados en la Cuenta Bancaria de la SECyT-U.N.S.E o a la Tesorería de la U.N.S.E con destino a la Partida de Ciencia y Técnica del Presupuesto,-

ART. 2°: DETERMINAR que a partir de la fecha de la presente, no se autorizará el traspaso de fondos de un proyecto finalizado a otro en vigencia.-

ART. 3°: HAGASE SABER - Dése copia a las Áreas de Ciencia y Técnica de las Facultades, para notificar a todos los Directores de Proyectos.- Cumplido, Archívese.-